

 MUNICIPIO DE BOYACÁ	ALCALDÍA MUNICIPAL DE BOYACÁ-BOYACÁ		CO-FO-08	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
	CONTRATACIÓN		VERSIÓN 2.0	16/02/202 6
	CONTRATO		PÁGINA	1 de 7

TRD	100.17.6
-----	----------

CONTRATO No. 100.17.6-46-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE BOYACÁ E IBÁÑEZ & ARANGO ABOGADOS S.A.S Rep. legal SAMUEL DAVID ROJAS ARIZA
(29 DE JULIO DE 2026)

CONTRATO N°	100.17.6-46-2026
FECHA	29 DE JULIO DE 2026
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE BOYACÁ
NIT	800023383-7
CONTRATISTA	IBÁÑEZ & ARANGO ABOGADOS S.A.S
NIT	NIT No. 901780423-6
REPRESENTANTE LEGAL	SAMUEL DAVID ROJAS ARIZA
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	C.C. No. 1.082.944.935
OBJETO	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO PARA EJERCER EL APODERAMIENTO JUDICIAL EN DEFENSA DE LOS INTERESES DEL MUNICIPIO DE BOYACÁ – BOYACÁ"
VALOR	DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$17.800.000 M/CTE)
PLAZO DE EJECUCIÓN	CUATRO (04) MESES
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	No. 2026000298 de fecha quince (15) de julio de 2026

RAFAEL ANTONIO SORA CAMARGO; mayor de edad, domiciliado en el municipio de Boyacá, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 4.031.525 expedida en Boyacá, en calidad de Alcalde y obrando en nombre y representación del Municipio de Boyacá, elegido popularmente para el período 2024 – 2027, con funciones a partir del 1 de enero de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° Artículo 315 de la Constitución Política, numeral 3° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, numeral 5° del literal d del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, artículo 110 del Decreto 111 de 1996, demás normas concordantes, quien para efectos del presente contrato, en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** como **CONTRATANTE**, por una parte y por la otra la empresa **IBÁÑEZ & ARANGO ABOGADOS S.A.S** con NIT 901780423-6 y representado legalmente por **SAMUEL DAVID ROJAS ARIZA**, identificado con CC N. 1.082.944.935, como persona jurídica, quien en el presente contrato se denominará La empresa contratista, hemos convenido celebrar el presente Contrato de prestación de servicios, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1.** Que por virtud de lo dispuesto en el artículo 32 de la ley 80 de 1993, es posible celebrar a este tipo de contratos sin recurrir a ningún proceso de selección, por cuanto se contrata en razón a las condiciones personales y profesionales del CONTRATISTA. **2.** Que contar con una empresa idónea para garantizar la legalidad de los actos del alcalde, orientar los procesos de contratación pública y defender los intereses del municipio ante los jueces y entes de control. **3.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1.9. del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la ley 1150 de 2007, las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas, agregando que dichos servicios corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales, vinculados a la realización de las tareas propias de la entidad, es decir, acudiendo a la figura

conocida como *intuitio personae*. **4.** Que en tal virtud se deja constancia el municipio de Boyacá requiere fortalecer la asesoría jurídica, que es transversal a todas y cada una de las dependencias de la Administración. **6.** Que dentro de la planta de personal de la entidad no se encuentra creado el cargo, ni ninguno de los servidores públicos vinculados con el Municipio, puede ejercer dichas funciones, tal como se establece con la revisión de la estructura administrativa de la entidad. **7.** Que existe disponibilidad presupuestal para ejecutar este contrato, el cual además se rige por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1 –OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del Contrato es la **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO PARA EJERCER EL APODERAMIENTO JUDICIAL EN DEFENSA DE LOS INTERESES DEL MUNICIPIO DE BOYACÁ – BOYACÁ”.** **CLÁUSULA 2 – DEFINICIONES.** Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con el significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

ACTO	DEFINICIONES
Acta de Inicio	Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución del servicio objeto del presente contrato.
Acta de Recibo final	Documento que registra la fecha y las condiciones de la entrega definitiva del servicio, es el documento en el que La empresa contratista y el interventor identifican las actividades, el porcentaje o en acta de servicio
Contratante	Municipio de Boyacá
Contratista	Persona jurídica
Formalidad del contrato	Es el presente acuerdo de voluntades.

CLÁUSULA 3 –Actividades del Contrato. En virtud a lo anterior la empresa que cumplirá el objeto del contrato, BAJO SU AUTONOMÍA y sus propios medios LA EMPRESA CONTRATISTA REALIZARÁ LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: **1.** Representar judicial y extrajudicial del Municipio de Boyacá en procesos contencioso-administrativos, laborales, acciones de tutela, públicas, de cumplimiento, conciliaciones prejudiciales y extrajudiciales, contestando las respectivas demandas, asistiendo a todas las audiencias programadas dentro de los mismos y presentando los escritos pertinentes, incluyendo alegatos de conclusión y recursos cuando haya lugar a ellos. **2.** Asesorar y acompañar el comité de conciliación en las posiciones jurídicas respecto a los temas tratados dentro del comité. **3.** Elaborar propuestas de soluciones alternativas de conflictos. **4.** Asesorar en la posición jurídica del Municipio en las audiencias de conciliación prejudicial y judicial, a través del asesoramiento al Comité de Conciliación de la entidad, proyectando las respectivas actas de dicho Comité. **5.** Responder los derechos de petición que se le presenten a la entidad y que ameriten la intervención jurídica. **6.** Resolver todos los recursos en la vía gubernativa, incluyendo los relacionados con Revocatorias Directas, todo ello dentro del término previsto en la ley 1437 del año 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normatividad al respecto. **7.** Controlar la legalidad de los actos, y operaciones administrativas y evitar la ocurrencia de los hechos irregulares y las vías de hecho que afecte los intereses patrimoniales de la entidad. **8.** Acompañar y desarrollar los procesos administrativos de incumplimiento contractual en todas sus etapas hasta su culminación, incluyendo la coordinación de cada una de las audiencias y la proyección de los actos administrativos que resuelvan los recursos que se presenten en el curso de estos. **9.** Ofrecer al administrador herramientas para desarrollar correctamente la carrera administrativa en los términos de la ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios. **10.** Asesorar y acompañar en los procesos policivos en los que se recurra el fallo de primera instancia y el procedimiento y la decisión en los procesos de única instancia de conocimiento del alcalde Municipal. **11.**

 MUNICIPIO DE BOYACÁ	ALCALDÍA MUNICIPAL DE BOYACÁ-BOYACÁ		CO-FO-08	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
	CONTRATACIÓN		VERSIÓN 2.0	16/02/202 6
	CONTRATO		PÁGINA	3 de 7

Absolver las consultas jurídicas que se le formulen por parte del representante legal del Municipio o de cualquier otro funcionario de la entidad. **12.** Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del Contrato de conformidad con lo requerido por la entidad. **13.** Proyectar o revisar los actos administrativos solicitados por la alcaldía municipal o supervisor del contrato. **PARÁGRAFO:** Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato y los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato, La empresa contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal; La empresa contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante. **CLÁUSULA 4 - Informes.** En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 de este contrato, La empresa contratista deberá presentar informes en los que dé cuenta de la ejecución de las actividades propuesta en la oferta, con la siguiente periodicidad: Según actas parciales por el cumplimiento de los servicios ajustándose a las cuentas que presente La empresa contratista. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente **CLÁUSULA 5 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente Contrato, para todos los efectos legales y fiscales, se estima en la suma de **DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$17.800.000 M/CTE).** Valor que incluye, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar. **PARÁGRAFO:** Del valor del contrato a celebrarse, deberán ser cancelados los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar ***Nota:** La empresa contratista se obliga a realizar la cancelación de las siguientes estampillas: ***ESTAMPILLA ADULTO MAYOR Y LA TERCERA EDAD *4% ESTAMPILLA PRO-CULTURA *1.5% RETE ICA *1 % RETENCIÓN EN LA FUENTE** según corresponda a la normatividad vigente, **APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL,** en los términos consagrados en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Que el Municipio pagará al Contratista el valor del presente contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal mediante **CUATRO (04) ACTAS PARCIALES** cada una por valor de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$4.450.000,00)** mes vencido, de conformidad con el avance de ejecución de las actividades, previa verificación de la prestación de servicios a entera satisfacción, entrega del informe de actividades desarrolladas, constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos profesionales. **PARÁGRAFO 1:** Para cada pago deberá presentarse certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato, para tal fin La empresa contratista deberá presentar informe de actividades con los respectivos soportes y constancia del pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales (planillas). **CLÁUSULA 6 –DECLARACIONES DE LA EMPRESA CONTRATISTA. 5.1** La empresa contratista hace las siguientes declaraciones: **5.2** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **5.2** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Entidad Estatal, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **5.3** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato, **5.4** Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 07 de los Pliego de Condiciones. **5.5** La empresa contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. **5.6** El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **5.7** La empresa contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio, cumpliendo con el Cronograma establecido en la cláusula 6 del presente Contrato. **5.8** La empresa contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. **5.9** La empresa contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación de terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **5.10** La empresa contratista se compromete a no contratar

 MUNICIPIO DE BOYACÁ	ALCALDÍA MUNICIPAL DE BOYACÁ-BOYACÁ		CO-FO-08	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
	CONTRATACIÓN		VERSIÓN 2.0	16/02/202 6
	CONTRATO		PÁGINA	4 de 7

menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la resolución 1677 de 2008 del ministerio de la Protección Social y los pactos y convenios internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA 7 – PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo para la ejecución del presente contrato es **CUATRO (04) MESES**, contados a partir de cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el Artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la ley 80 de 1993, Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y la suscripción de la firma del Acta de Inicio, en todo caso sin exceder 31 de diciembre de 2021. **CLÁUSULA 8 – OBLIGACIONES GENERALES DE LA EMPRESA CONTRATISTA.** Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, La empresa contratista se compromete a: **1.** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. **2.** Suscribir acta de inicio con el supervisor designado y radicar el documento original en la secretaria de gobierno del municipio de Boyacá dentro de los tres (3) días calendario, siguientes para efectos de publicación y reporte a entes de control. **3.** Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato. **4.** Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin. **5.** Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. **6.** Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito. **7.** Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrañamientos. **8.** Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente. **9.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **10.** La empresa contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. **11.** La empresa contratista debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del MUNICIPIO DE BOYACÁ o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente, La empresa contratista está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del MUNICIPIO DE BOYACÁ relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia LA EMPRESA CONTRATISTA se obliga a: **1.** Proteger la información confidencial que el MUNICIPIO DE BOYACÁ comparta o suministre; **2.** No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar al MUNICIPIO DE BOYACÁ; **3.** No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del MUNICIPIO DE BOYACÁ; **4.** Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; **5.** No podrá realizar la interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la ley 1273 de 2009. **6.** Indemnización: LA EMPRESA CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa. **CLÁUSULA 9 - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE- 1.** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993. **2.** Cancelar al Contratista la suma estipulada en la Cláusula denominada valor en la oportunidad y forma estipulada en la Cláusula denominada forma de pago. **3.** Recibir y avalar los informes, y documentos objeto del contrato a plena satisfacción, siempre que se cumpla con el objeto contractual. **4.** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por La empresa contratista. **5.** Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento de este. **6.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Contrato y en los documentos que de él forman parte. **7.** Resolver las peticiones presentadas por La empresa contratista en los términos contemplados por la Ley. **CLÁUSULA 10 – DERECHOS DEL CONTRATANTE: 1.** Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas de servicio y solicitar las correcciones o modificaciones que el servicio necesite, **2.** Hacer uso

 MUNICIPIO DE BOYACÁ	ALCALDÍA MUNICIPAL DE BOYACÁ-BOYACÁ		CO-FO-08	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
	CONTRATACIÓN		VERSIÓN 2.0	16/02/202 6
	CONTRATO		PÁGINA	5 de 7

de las cláusulas excepcionales del Contrato. **3.** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **4.** Exigir al contratista a través de la interventoría o supervisión los documentos que requiera y las calidades del servicio de acuerdo con las normas técnicas de construcción. **CLÁUSULA 11 – RESPONSABILIDAD.** El Municipio de Boyacá es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. La empresa contratista, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a nombre del Municipio de Boyacá en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA 12 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO.** El Municipio de Boyacá puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que La empresa contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 13 – MULTAS.** En caso de incumplimiento a las obligaciones de La empresa contratista derivadas del presente Contrato, el Municipio de Boyacá puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

No	Descripción	Porcentaje que aplica	Tasación
1	Incumplimiento parcial de las obligaciones	10%	Por cada día de retardo en el incumplimiento de las obligaciones contractuales

CLÁUSULA 14 –CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, LA EMPRESA CONTRATISTA debe pagar a nombre del Municipio de Boyacá, a título de indemnización, una suma equivalente al VEINTE por ciento del valor (20%). El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Boyacá adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA 15– CADUCIDAD.** El Municipio podrá declarar la caducidad del Contrato por la ocurrencia de cualquiera de las causales prevista en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 1:** Declarada la caducidad el Municipio procederá a la liquidación del contrato. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se harán efectivas las garantías a que hay lugar. **PARÁGRAFO 2:** En caso de que el Municipio decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que el Municipio continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización de La empresa contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA 16 – GARANTÍAS.** En atención a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en los contratos suscritos bajo la modalidad directa, la exigencia de Garantía Única de Cumplimiento no es obligatoria. **CLÁUSULA 17 – INDEPENDENCIA DE LA EMPRESA CONTRATISTA.** La empresa contratista es una entidad independiente del Municipio de Boyacá, y, en consecuencia, La empresa contratista no es su representante, agente o mandatario no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la alcaldía del Municipio de Boyacá, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 18 – CESIONES.** La empresa contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Municipio de Boyacá. **1.** Si La empresa contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **2.** El municipio de Boyacá está facultado a conocer las condiciones de esa operación. **3.** En consecuencia, La empresa contratista se obliga a informar oportunamente al Municipio de Boyacá de la misma y solicitar su consentimiento. **4.** Si la operación pone

en riesgo el cumplimiento del Contrato, el Municipio de Boyacá exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 16 del presente Contrato. **5.** Si La empresa contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLÁUSULA 19 INDEMNIDAD.** La empresa contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Boyacá con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. La empresa contratista se obliga a mantener indemne al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. La empresa contratista mantendrá indemne al Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que La empresa contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del Contrato. **CLÁUSULA 20 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** En el presente contrato, las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 21 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre La empresa contratista y la Entidad Estatal con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado el siguiente procedimiento: i) Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Cámara de Comercio de Tunja, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. ii) Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga Cámara de Comercio de Tunja, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA 22 – NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

NOMBRE DE LA ENTIDAD ESTATAL	NOMBRE DLA EMPRESA CONTRATISTA
Nombre: RAFAEL SORA CAMARGO	IBÁÑEZ & ARANGO ABOGADOS S.A.S NIT No. 901780423-6 SAMUEL DAVID ROJAS ARIZA C.C. No. 1.082.944.935
Cargo: ALCALDE MUNICIPAL	Cargo: Contratista
Dirección: Palacio Municipal Carrera 4 N° 4-36	Dirección: CARRERA 6 NO 66 65 APTO 1301, Tunja, Boyacá
Teléfono: 3112375379	Teléfono: 3213559583
Correo electrónico: contactenos@boyaca-boyaca.gov.co	Correo electrónico: ibanezarangoasesoriaslegales@hotmail.com

CLÁUSULA 23 – SUPERVISIÓN. La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato está a cargo la secretaría de Gobierno, o quien haga sus veces, quien es el supervisor o funcionario designado. **CLÁUSULA 24 – ANEXOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 24.1 Los estudios previos. 24.2 La oferta presentada por La empresa contratista. 24.3 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 24.4 La

 MUNICIPIO DE BOYACÁ	ALCALDÍA MUNICIPAL DE BOYACÁ-BOYACÁ		CO-FO-08	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
	CONTRATACIÓN		VERSIÓN 2.0	16/02/202 6
	CONTRATO		PÁGINA	7 de 7

empresa contratista adjunto con la oferta los siguientes documentos: Hoja de vida función Pública Sigep – Dafp, fotocopia de la cédula de ciudadanía, fotocopia de la Libreta Militar para hombres menores de 50 años (cuando aplique), tarjeta Profesional (cuando aplique), constancia de consulta de Antecedentes y Requerimientos Judiciales Policía Nacional (No mayor a 3 meses), certificado de Antecedentes Disciplinarios Procuraduría General – Vigente (No mayor a 3 meses), certificado de Antecedentes Fiscales Contraloría General - Vigente (No mayor a 3 meses), certificado de Antecedentes Disciplinarios por profesión (Aplica para Abogados, Contadores e Ingenieros), consulta en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, Registro de deudores alimentarios morosos – REDAM, Certificaciones y/o títulos de Estudios, Certificaciones de experiencia laboral, Certificación de afiliación a seguridad social en salud o planilla de pago del mes anterior a la contratación, Certificado médico de aptitud laboral, Certificación de afiliación a pensiones o planilla de pago del mes anterior a la contratación, Declaración juramentada de bienes y rentas impresa de la plataforma SIGEP, RUT (persona natural o jurídica) – Actualizado y Propuesta Económica de aceptación.

CLÁUSULA 25 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse La empresa contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 17 del presente Contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal Contratante la requiera

CLÁUSULA 26. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El municipio de Boyacá pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2026000298 de fecha quince (15) de julio de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda municipal.

CLÁUSULA 27 – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLÁUSULA 28 - CONFIDENCIALIDAD. En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA 29 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Boyacá y el domicilio contractual de la entidad contratante es el municipio de Boyacá.

CLÁUSULA 30 – DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **a).** EL Municipio de Boyacá – Boyacá, en la Carrera 4 No. 4-36. Correo electrónico contactenos@boyaca-boyaca.gov.co **b).** El (la) CONTRATISTA, en la carrera 6 No 66 65 Apto 1301, Tunja, Boyacá, Teléfono: 3213559583, Correo electrónico: ibanezarangoasesoriaslegales@hotmail.com

CLÁUSULA 31 – AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Con ocasión al presente contrato, La empresa contratista ni los terceros que este llegue a contratar adquieren vinculación laboral alguna con la Alcaldía Municipal de Boyacá, siendo improcedente cualquier liquidación que llegue a surgir sobre la presente.

El CONTRATISTA acepta de manera inequívoca el contenido del contrato y sus anexos mediante su manifestación de voluntad a través de la plataforma SECOP II, conforme a lo previsto en el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y los conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente sobre la validez jurídica del contrato electrónico, la firma electrónica y la documentación transaccional en dicha plataforma.

En consecuencia, el presente contrato, junto con sus anexos, se entenderá válidamente suscrito y perfeccionado en la fecha en que ambas partes expresen su aceptación electrónica a través de SECOP II, la cual se tendrá como la fecha de celebración del contrato para todos los efectos legales.

Para constancia, se firma en Boyacá, a los veintinueve (29) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

